



ESCRITURA No. -

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

GENARO JEREZ GARZON; MELIDA ROSARIO, CARLOS VINICIO Y
BYRON RAMIRO JEREZ GARZON; Y, CONYUGES LORENZO GUTIERREZ DE
LA CRUZ Y MARIA ISABEL GUTIERREZ

A FAVOR DE:

SEGUNDO ISLAYO PULLOPAXI GUAMAN Y LUIS ROSALINO ATABALLO

CUANTÍA:

USD. 12,00

DI COPIAS

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy
día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mí,
DOCTOR WASHINGTON NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN,
ENCARGADO, comparecen a la celebración de esta escritura

pública, por una parte, la señora MARTHA CECILIA JEREZ ①

GARZON, en calidad de Mandataria de los señores GENARO JEREZ GARZON; MELIDA ROSARIO, CARLOS VINICIO Y BYRON RAMIRO

JEREZ GARZON, conforme los justifica con los documentos que se adjuntan habilitantes; y, cónyuges LORENZO GUTIERREZ DE ②

LA CRUZ y MARIA ISABEL GUTIERREZ, por sus propios y

personales derechos, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra

parte, el señor SEGUNDO ISLAYO PULLOPAXI GUAMAN de estado

civil casado con la señora Rosa Marlene Aimacaña Andagua;

y, señor LUIS ROSALINO ATABALLO de estado civil casado con

la señora Norma Patricia Maigua Lema, en calidad de

"CESIONARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón,

legalmente capaces para contratar y obligarse, de todo lo

cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la

minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el que

sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas

a su cargo dignese extender una de CESION DE PARTICIONES

SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

BELISARIO QUEVEDO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento y

suscripción de la presente escritura comparecen: A.- En

calidad de CEDENTES: Uno.- MARTHA CECILIA JEREZ GARZON, ①

quién interviene como Apoderada General de su hermano señor

GENARO JEREZ GARZON, y a la vez como Apoderada Especial de

sus sobrinos MELIDA ROSARIO, CARLOS VINICIO y BYRON RAMIRO

JEREZ GARZON, conforme consta de las respectivas escrituras

de poder general y poder especial que se agregan como



documentos habilitantes.- Dos.- LORENZO GUITERRES DE LA
CRUZ, por sus propios derechos junto con su cónyuge
ISABEL GUTIERREZ, quien comparece en señal conformada
la cesión de particiones sociales a realizar su cónyuge
mediante este instrumento.- B.- En calidad de CESIONARIO



Uno.- SEGUNDO ISLAYO PULLOPAXI GUAMAN, por sus propios
derechos.- Dos.- LUIS ROSALINO ATABALLO, igualmente por sus

propios derechos.- Todos los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
domiciliados y residentes en la ciudad y cantón Latacunga,
provincia de Cotopaxi. **SEGUNDA:- Antecedentes.- Uno.-** Por

escritura pública celebrada el veintidós de noviembre de
mil novecientos ochenta y nueve en la Notaría Novena de
Quito, a cargo entonces del Doctor Gustavo Flores
Uzcátegui, inscrita en el Registro Mercantil de Latacunga,
a cargo del Registrador de la Propiedad de ese cantón, el
cinco de marzo de mil novecientos noventa, se constituyó la
Compañía de Transportes de Pasajeros Belisario Quevedo Cía.

Ltda.- **Dos.-** En la mencionada Compañía el señor GENARO
JEREZ GARZÓN es titular de siete particiones sociales de un

dólar de valor cada una, las mismas que adquirió por
aportación realizada en el acto de constitución de la
Compañía, a cuya época era casado con la señora MARIA
BLANCA GARZÓN, quien falleció el dos de mayo del dos mil

diez, quedando como únicos y universales herederos sus
hijos MELIDA ROSARIO, CARLOS VINICIO Y BYRON RAMIRO JEREZ
GARZÓN, conforme consta del acta de posesión efectiva
adjunta, extendida el veinte y dos octubre del dos mil

diez, en la Notaría Primera del Cantón Latacunga, a cargo entonces de la señora GLORIA HIPATIA MEJIA CAICEDO, en calidad de Notaria Suplente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón.- **Tres.**- Por su parte el señor LORENZO GUTIERREZ DE LA CRUZ posee actualmente cinco participaciones sociales en la Compañía de Transporte de Pasajeros Belisario Quevedo Cía. Ltda., las mismas que adquirió por cesión del señor Segundo Manuel Chicaiza, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Noveno de Quito, Encargado, doctor Juna Villacís Medina, el nueve de julio del dos mil tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Latacunga.- **Tres.**- La junta general de socios de la Compañía de Transporte de Pasajeros Belisario Quevedo Cía. Ltda., en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de octubre del dos mil once, resolvió conceder autorización suficiente al señor GENARO JEREZ GARZON para que transfiera las siete participaciones sociales que posee en la Compañía, a favor del señor SEGUNDO ISLAYO PULLOPAXI GUAMAN y lo mismo al señor LORENZO GUTIERREZ DE LA CRUZ, para que transfiera las cinco participaciones que posee actualmente en la Compañía, a favor del señor LUIS ROSALINO ATABALLO.- **TERCERA:- CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Con los antecedentes expuestos, se realizan las siguientes cesiones de participaciones sociales:- Uno.- La señora MARTHA CECILIA JEREZ GARZÓN en la doble calidad en que comparece, libre y voluntariamente cede a favor del señor SEGUNDO ISLAYO PULLOPAXI GUAMAN, las



OR
27 ENE 2012

siete participaciones que el señor GENARO JEREZ GARZÓN posee en la Compañía de Transportes de Pasajeros Belisario Quevedo Cía. Ltda., y su respectivo valor, incluyendo los derechos y obligaciones que se derivan de las mismas renunciando en consecuencia a cualesquier reclamo por



concepto.- Dos.- Por su parte el señor LORENZO GUTIERREZ DE LA CRUZ, por sus propios derechos y con la conformidad de su cónyuge, libre y voluntariamente cede a favor del señor LUIS ROSALINO ATABALLO, las cinco participaciones sociales que posee actualmente en la Compañía de Transportes de Pasajeros Belisario Quevedo Cía. Ltda., y sus respectivo valor, así mismo incluyendo todos los derechos y obligaciones que se derivan de las mismas, renunciando igualmente a cualesquier reclamo por este concepto.-

CUARTA:- ACEPTACION.- Los CESIONARIOS señor SAGUNDO ISLAYO BULLOPAXI GUAMAN Y LUIS ROSALINO ATABALLO, declaran separadamente y cada uno por lo que a sí mismo se refiere, que aceptan las respectivas cesiones de particiones sociales que por este instrumento realizan a su favor los señores GENARO JEREZ GARZÓN y LORENZO GUTIERREZ DE LA CRUZ, en su orden, así como también las consecuencias legales que se derivan de las mismas, por convenir a sus respectivos intereses.- **QUINTA.- NUEVA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Como resultado de las cesiones de particiones sociales que anteceden, el capital social de la Compañía de Transportes Belisario Quevedo Cía. Ltda. queda integrado de la siguiente manera:



SOCIO

CAPITAL SUSCRITO
Y PAGADO
(\$USA)

PARTICIPACIONES
(\$USA 1,00 c/u)

Telmo Castro Niza	42	42
Luis Guanoluisa Maygua	42	42
Segundo Jami Guamán	42	42
Luis Ataballo Pullupaxi	25	25
Manuel Maigua Yugla	25	25
Alejandro Montaluisa Pullupaxi	25	25
José Guanoluisa Vaca	25	25
Segundo Manuel Chicaiza	20	20
Raúl Ataballo Vaca	25	25
Segundo Pullopaxi Guamán	32	32 ✓
Marcelo Tomaico Ponce	25	25
Henry Patricio Crespata	42	42
Manuel Guanoluisa Maygua	25	25
Luis Rosalino Ataballo	5	5 ✓
SUMAN	<u>400</u>	<u>400</u>

SEXTA: RATIFICACION.- Presentes CEDENTES y CESIONARIOS manifiestan que se encuentra cancelado en su totalidad el valor de las participaciones sociales que se transfieren

por este instrumento, declaran su conformidad con este acto y sus consecuencias de orden legal y se ratifican en el documento de la presente escritura.- **SEPTIMA.- CUANTÍA.** - Cuantía de la presente cesión de participaciones sociales es de DOCE DÓLARES 00/100 DE LOS Estados Unidos de América (\$USA 12,00).- **OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.** - Quedan autorizados ambos CESIONARIOS para obtener, en junta o separadamente, la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **NOVENA:- DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Además de los poderes general y especial que legitiman la comparecencia a este acto de la señora MARTHA CECILIA JEREZ GARZON, como representante de su hermano GENARO JEREZ GARZON y de sus sobrinos MELIDA ROSARIO, CARLOS VINICIO y BYRON RAMIRO JEREZ GARZÓN, y del acta de posesión efectiva de los bienes relictos de MARIA BLANCA GARZON, quien fuera cónyuge del señor GENARO JEREZ GARZON, también se agrega como documento habilitante del acta de la junta general extraordinaria universal de socios de la compañía de Transportes de Pasajeros Belisario Quevedo Cia. Ltda., realizada el veinte y nueve de Octubre del dos mil once, donde se contiene la autorización para la celebración de las cesiones de participaciones sociales que se formalizan mediante esta escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).** - Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Modesto Anibal Tamayo, con matrícula profesional número mil seiscientos setenta del Colegio de Abogados de



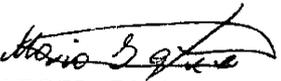
Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto con la suscrita Notaria de todo lo cual doy fe;


f) MARTHA CECILIA JEREZ GARZON

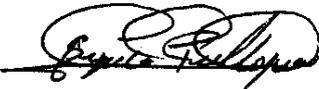
C. C. 0501581243


f) LORENZO GUTIERREZ DE LA CRUZ

C. C. 170473102-3


f) MARIA ISABEL GUTIERREZ

C. C. 050100601-9


f) SEGUNDO ISLAYO PULLOPAXI GUAMAN

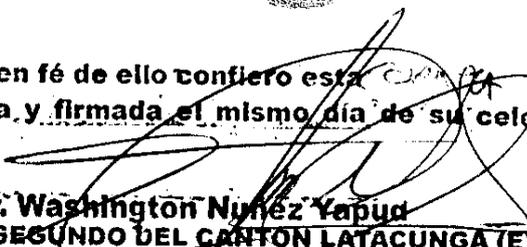
C. C. 050213338-2


f) LUIS ROSALINO ATABALLO

C. C. 05026174-5


Dr. Washington Nunez Yajud
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LATACUNGA (E)

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA** sellada y firmada el mismo día de su celebración


Dr. Washington Nunez Yajud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)





Dirige la junta el presidente titular de la compañía señor SEGUNDO JOSÉ JAM GUAMÁN y actúa como Secretario el Gerente señor SEGUNDO ISLAYO PULLOPAXI GUAMÁN.

Hallándose presentes todos los socios de la compañía y representado que se encuentra por lo mismo el cien por ciento del capital social, el presidente declara instalada la sesión.

De acuerdo a la convocatoria el único punto a tratar es la autorización a los socios señores GENARO JEREZ GARZÓN y LORENZO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ, para que transfieran la totalidad de participaciones sociales que posee cada uno en la Compañía, el primero a favor del socio señor SEGUNDO ISLAYO PULLOPAXI GUAMÁN, y el segundo a favor del señor LUIS ROSALINO ATABALLO, quien ingresaría como nuevo socio de la Compañía.

El Presidente concede la palabra a la señora MARTHA CECILA JEREZ GARZÓN, Apoderada General del señor GENARO JEREZ GARZÓN, y en esta calidad manifiesta que es deseo de su representado transferir las siete (7) participaciones sociales que posee actualmente en la Compañía, a favor del socio señor SEGUNDO ISLAYO PULLUPAXI GUAMÁN, a cuyo efecto pide a la junta le conceda la necesaria autorización.

Acto seguido toma la palabra el socio señor LORENZO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ y manifiesta que desea transferir las cinco (5) participaciones sociales que posee actualmente en la compañía, a favor del señor LUIS ROSALINO ATABALLO, quien ingresaría como nuevo socio de la Compañía, y pide a la junta le conceda autorización para así proceder.

Sometidas las peticiones que anteceden a consideración de los socios concurrentes, éstos renuncian de consuno y cada uno por lo que a sí mismo se refiere, a su derecho de preferencia para la adquisición de las participaciones sociales que los socios GENARO JEREZ GARZÓN y LORENZO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ se proponen transferir y por unanimidad resuelven lo siguiente:

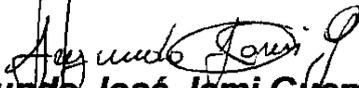
1. Autorizar al socio señor GENARO JEREZ GARZÓN para que transfiera las siete (7) participaciones sociales que posee actualmente

en la Compañía, a favor del socio señor SEGUNDO PULLOPAXI GUAMÁN.



2. Autorizar al socio señor LORENZO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ para que transfiera las cinco (5) participaciones sociales que posee actualmente en la Compañía, a favor del señor LUIS ROSALINO ATABALLO, y aceptar en consecuencia a este último como nuevo socio de la Compañía.

No habiendo otro punto que tratar y luego de un receso concedido para la elaboración de la presente acta, se da lectura de la misma por Secretaría, siendo aprobada por unanimidad, con la única observación de que ha de tenerse como parte de la presente acta la nómina de socios concurrentes a la sesión, debidamente firmada por cada uno de ellos al ingreso a la misma.


Segundo José Jami Guamán
PRESIDENTE


Segundo Islayo Pullopaxi Guamán
GERENTE - SECRETARIO

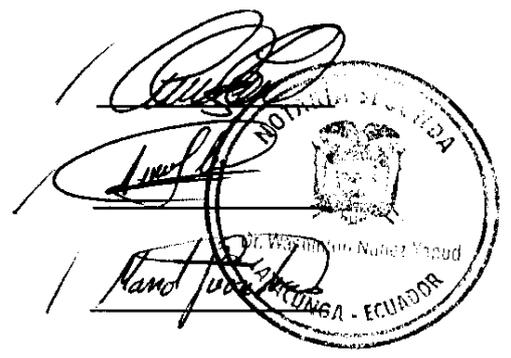
ESPACIO EN BLANCO



**LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES DE PASAJEROS
ELISABETH QUEVEDO CIA. LTDA." ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2011.**

N O M B R E	CAPITAL (\$ USA)	PARTICIPACIONES (\$ USA 1,00 c/u)	FIRMA
TELMO CASTRO NIZA	42	42	
LUIS GUANOLUISA MAIGUA	42	42	
SEGUNDO JAMI GUAMÁN	42	42	
LUIS ATABALLO PULLUPAXI	25	25	
MANUEL MAIGUA YUGLA	25	25	
ALEJANDRO MONTALUISA	25	25	
JOSÉ GUANOLUISA VACA	25	25	
GENARO JEREZ GARZÓN	7	7	
SEGUNDO CHICAIZA	20	20	
RAÚL ATABALLO VACA	25	25	
SEGUNDO PULLUPAXI	25	25	
LORENZO GUTIÉRREZ	5	5	

MARCELO TOMAICO PONCE ✓	25	25
HENRY CRESPATA ✓	42	42
MANUEL GUANOLUISA M. ✓	25	25
Suman	<u>400</u>	<u>400</u>



Segundo Islayo Pullopaxi Guamán

Segundo Islayo Pullopaxi Guamán
GERENTE - SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

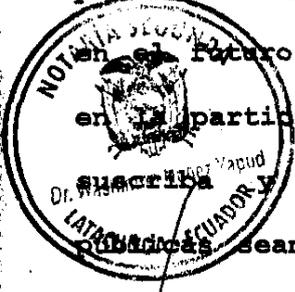
de PODER GENERAL, sujeto a las presentes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a

celebrar el presente poder General el señor GENARO JEREZ GARZÓN, en calidad de Mandante; ecuatoriano mayor de edad, domiciliado en el Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.- SEGUNDA: PODER

GENERAL.- El señor GENARO JEREZ GARZÓN, por sus propios y personales derechos, y ante la imposibilidad de poder actuar personalmente, confiere el presente PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA CECILIA JEREZ GARZON, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cinco ocho uno dos cuatro guión tres para que a nombre y representación de su mandante pueda ejecutar todos o cualquiera de los siguientes actos: Representar a su mandante en cualquier gestión en la que tuviere interés en el País o fuera de él, comparecer en su nombre y representación ante cualquier autoridad del orden Judicial; administrativo, seccional, municipal o cualquier otra del sector público o privado; Para administrar libremente sus negocios, financieros, mercantiles, etc; pudiendo la mandataria realizar contratos de arriendo, anticresis, hipoteca, etc; en favor de cualquier persona natural o jurídica, así como también renovarlos, desahuciarlos, concluirlos, fijar condiciones; etc; quedando facultada la mandataria a realizar compras de bienes muebles e inmuebles, fijar y negociar su precio, forma de pago; y recibir la cosa comprada, como también vender, donar, ceder, permutar



toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles que posea actualmente el mandante o que llegare adquirir en el futuro a cualquier título. Para que intervenga en la partición de los bienes o haberes hereditarios, suscriba y firme las correspondientes escrituras públicas sean de partición, compraventa, declaratorias de propiedad horizontal, declaraciones juramentadas y más documentos referentes a dicho fin.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias; girar, ceder, aceptar, protestar, endosar, cobrar; cancelar cheques, letras de cambios o pagarés a la orden; acudir hasta las dependencias de cualquier Banco del País o en Instituciones financieras; personas naturales o jurídicas y efectuar el cobro de rubros de las cuentas corrientes, de ahorros, y pólizas, de igual manera hacer efectivos los valores adeudados al mandante; ejecutar libranzas, conocimientos y otros documentos legales; finiquitos, cancelaciones; celebrar toda clase de actos y contratos de la naturaleza y cuantía que fuere aún de aquellos que según la Ley requiera de cláusulas especiales, incluyendo la transacción judicial y extrajudicial, sin que ello implique tampoco limitación de poder.- Para ejercer su representación ante cualquier autoridad pública o privada, incluido el Servicio de Rentas Internas en cualquier asunto pendiente que se presentare.- El mandante inviste a su apoderada de todas las facultades que conduzcan al cumplimiento de su cometido sin reserva ni limitación de poder, ya mediante instrumentos privados o públicos, incluidas las facultades establecidas en el artículo cuarenta y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cuatro del Código de Procedimiento Civil, para tal efecto podrá delegar, sustituir, renovar total o parcialmente el presente poder, quedando facultada para

nombrar procuradores judiciales.- TERCERA: La cuantía

su naturaleza es indeterminada".- Usted señor

Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

escrito para la plena validez de este instrumento

Firmado) Doctor Edwin Valle Robayo con

matrícula profesional número trescientos noventa del

Colegio de Abogados de Cotopaxi.- HASTA AQUÍ LA MINUTA

la misma que queda elevada a escritura pública con toda

su validez y fuerza legal; y que la leo íntegramente al

compareciente quien se ratifica en todo su contenido,

la firma y deja impresa la huella digital de su pulgar

derecho, todo en unidad de acto conmigo la Notaria.-

Doy Fe

SENARO JEREZ GARZON
C.C. 0500071111-3

HUELLA

Dña. BLANCA BUENAÑO PEREZ
NOTARIA TERCERA
CANTÓN LATACUNGA
ENCARGADA DE LA NOTARIA SEGUNDA

RA...

. . . **Z O N:** Las fotocopias de la escritura pública de **PODER GENERAL** otorgada por el señor **GENARO JEREZ GARZON**, a favor de la señora **MARTHA CECILIA JEREZ GARZON**, el cuatro de agosto del dos mil nueve, y que en tres fojas útiles, incluida esta anteceden, y un habilitante, es fiel copia de su original que reposa en el Archivo de la Notaria Segunda actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que a sello y firma, Latacunga a veinticuatro de octubre del año dos mil once.



DR. WASHINGTON NUÑEZ YAPUD

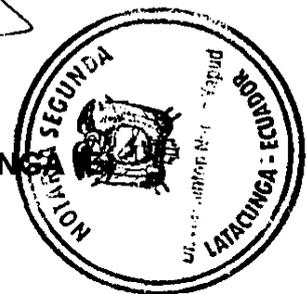
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA



RAZON: Que revisado los protocolos de escrituras públicas de la Notaria Segunda, actualmente a mi cargo, **CERTIFICO** que la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado el cuatro de agosto del dos mil nueve, ante la **DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ**, **NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA, ENCARGADA DE LA NOTARIA SEGUNDA**, por el señor **GENRAO JEREZ GARZON**, a favor de la señora **MARTHA CECILIA JEREZ GARZON**, se encuentra sin ninguna razón de marginación que indique que haya sido revocado por sus Poderdantes, en consecuencia se encuentra vigente.- Información a la que me remito en caso de ser necesario.- Latacunga a veinticuatro de octubre del año dos mil once.-

DR. WASHINGTON NUÑEZ YAPUD

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA



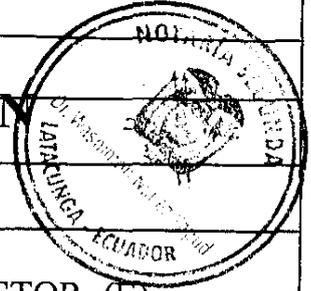
FORMULARIO DE SOLICITUD

06481

Pie Valorada

\$ 2,00

NOT 282



CERTIFICACION

~~Dr. Luis Gerardo Rueda Osorio, DIRECTOR (E)~~
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI,
CERTIFICO:

Que el Señor(a) JEREZ GARZON GENARO, con
cédula de ciudadanía No. 050007111-3, se halla
tramitando su Certificado de votación, de las
Elecciones Generales del 14 de Junio del 2009. En
consecuencia, y por no existir las especies únicas
valoradas, se extiende **el presente Certificado de
manera PROVISIONAL válida para todo trámite,**
**por el lapso de 30 DIAS a partir de la presente
fecha.**

Particular que comunico para los fines legales
pertinentes.

Latacunga, 27 de Julio del 2009

Atentamente,

Dr. Gerardo Rueda Osorio
DIRECTOR (E) DEL CNE-DPC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANEA No. 050007111-3

JEREZ GARZON GEMERO

COTACACHI, LATACUNGA / RELISARIO QUEVEDO

FORMA No. 0267385

FECHA DE NACIMIENTO 24/08/2007

REG. CIVIL 002

ECUATORIA / LATACUNGA

LA MATRIZ

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD CASALO BLANCA GARZON

ESTADO CIVIL PRIMARIA

INSTRUCION CHOFER PROFESIONAL

CELTANO JEREZ 06480

LUCILA GARZON

FECHA DE NACIMIENTO 24/08/2007

FECHA DE EMISION 24/08/2010

FORMA No. REN 0267385

[Fingerprint]

[Signature]

Dr. Wasimber Nunez Yand

LATAKUNGA - ECUADOR

[Fingerprint]

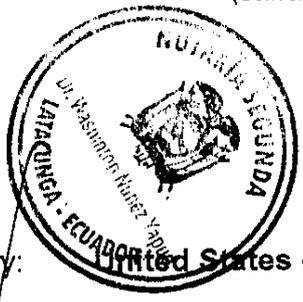
NOI A LA SEGUNDA

LATAKUNGA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: **United States of America**
2. This public document
3. has been signed by **Gloria D'Amico**
4. acting in the capacity of **County Clerk**
5. bears the seal/stamp of the county of **Queens**

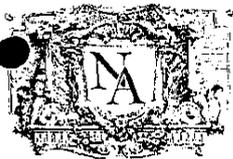
Certified

6. At New York, New York
7. the 12th day of October 2010
8. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
9. No. NYC-10797515A
10. Seal/Stamp
11. Signature



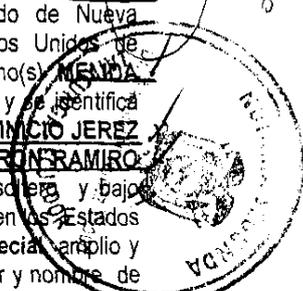
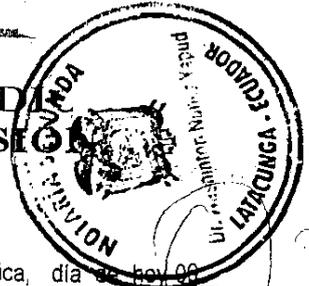
Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



Notaria de las Américas

PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL PARA REPRESENTAR EN UNA SUCESION



E

En la ciudad de New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día 20 de Octubre del 2010, ante mi Gloria S. Leon Notario Publico por y para el Estado de Nueva York, así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*) comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) MENSA ROSARIO JEREZ GARZON portador de la cedula de identidad numero 050127390-8 y se identifica

con Licencia de Conducir del Estado de Nueva York numero 793-520-350, de estado civil casada, CARLOS VINCIO JEREZ GARZON quien se identifica con pasaporte ecuatoriano numero 050189560-1 de estado civil soltero y BYRON RAMIRO JEREZ GARZON quien se identifica con el Pasaporte Ecuatoriano numero 050127389-0 de estado civil soltero y bajo protesta de decir la verdad manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en los Estados Unidos de América, hábiles y conocidos por mi, en uso de sus legítimos derechos, confieren Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de MARTHA CECILIA JEREZ GARZON portador de la cedula de identidad numero 050158124-9 represente en todos los juicios relacionados con la sucesión de nuestro(a) fallecido(a) Madre MARIA BLANCA GARZON DE JEREZ, al efecto nuestro mandatario intervendrá principalmente en los siguientes asuntos: a) En el juicio de posesión efectiva, pudiendo designar administrador común de los bienes sucesorios, exigiendo o dispensando la presentación de garantía por el administrador nombrado. b) En el juicio de la apertura de sucesión y facción de inventarios, dentro del cual pedirá la declaratoria de rebeldía de los presuntos o desconocidos herederos que no concurran dentro del término fijado por el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil vigente; para que haga observaciones de inclusión o exclusión de los bienes sucesorios, o de sus avalúos; para que recurra o guarde silencio, una vez expedida la sentencia aprobatoria de los inventarios; para que acepte u observe la liquidación del impuesto a la herencia que le corresponda, pudiendo deducir los reclamos contencioso administrativos y contenciosos tributarios; c) Para que intervenga en la Partición sea judicial o extrajudicial de los bienes relictos; concurra a juntas de familia; acepte u observe la ~~hijuela~~ hijuela divisoria; recurra o se conforme expresa o tácitamente, de la sentencia aprobatoria de tal hijuela; o para que intervenga en la escritura de partición con las más amplias facultades, inclusive para obligarme(n)s a pagar o aceptar que se nos paguen refundiciones; para que obtenga la inscripción de las diligencias judiciales de partición o de la escritura pública que contuviera tal acto en el Registro de la propiedad correspondiente; para que reciba lo que nos corresponda según tal partición ya sean cuerpos ciertos, dineros o derechos y acciones; para que los administre libremente y disponga o venda ya como derecho de herencia o ya como cuerpos ciertos; y para que pague los impuestos que nos correspondan, ya por la herencia, ya por los derechos o bienes adjudicados. En General, se Faculta para que en nombre y representación del (de la, de los) poderdante(s) pueda comparecer en juicios, trámites administrativos o Notariales; pueda representar ante el Servicio de Rentas Internas S.R.I. del Ecuador y, en fin agotar todos los procedimientos judiciales y extrajudiciales ante cualquier persona natural o jurídica o autoridad Pública o privada creadas o reconocidas por las leyes del Ecuador. El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851



Notaria de las Américas



artículo 2036 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil, para que aquí la ciudad expresada (a o los o las) mandante (s). Minuta elaborada por el Dr. Fabian Moreno-Muñoz, Abogado en libre ejercicio de su profesión con Matrícula Profesional 772 del Colegio de Abogados del Azuay y reconocido por la Corte Suprema del Estado de Nueva York, (First Appellate Division) Estados Unidos de Norteamérica como Consultor Legal, de acuerdo con la Sección 52 de la Ley Judicial del Estado de Nueva York, Parte 521 de la Reglamentación de la Corte de Apelaciones. El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su remplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el Art. 425 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene Supremacía Constitucional.- Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autoricé definitivamente, y de todo lo cual doy fe .-

x Melida R. Montenegro

x América Jara

x Carolina Jara

[Handwritten signature]

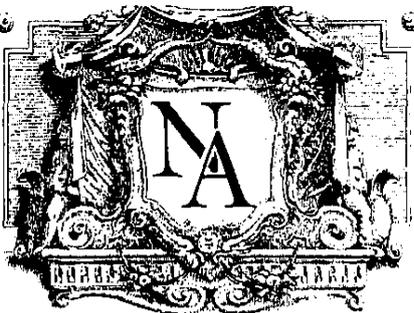
GLORIA S. LEON
 Notary Public - State of New York
 NO. 01LE6225049
 Qualified In Queens County
 Cert. Filed in New York County
 Commission Expires 07/19/2014

10/9/2010
 SP/Q

STATE OF NEW YORK
 COUNTY OF NEW YORK

On this 09 day of Oct, 2010 before me came
Melida Jara, Carolina Jara & Byron Jara

to me known to be the individual(s) described in and who executed the foregoing instrument, acknowledged that he/she/they executed the same.



Q U E E N S
 67 - 20 Roosevelt Ave. 1Fl.
 Woodside, NY 11377
 Telf. 718-521-4568
 Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
 80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
 Jackson Heights, NY 11372
 Telf. 718-878-6646
 Fax: 347-448-8851

15A



No. 195575

GEORGE AND VICTOR of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, do hereby certify that

GEORGE AND VICTOR

whose name is subscribed to the above instrument has been commissioned and qualified as a Notary Public.

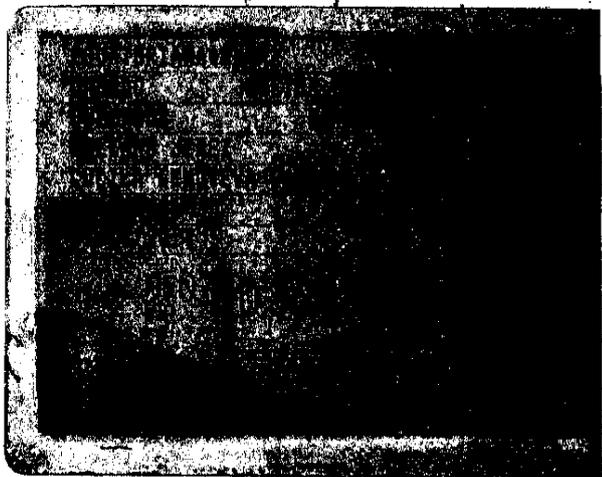
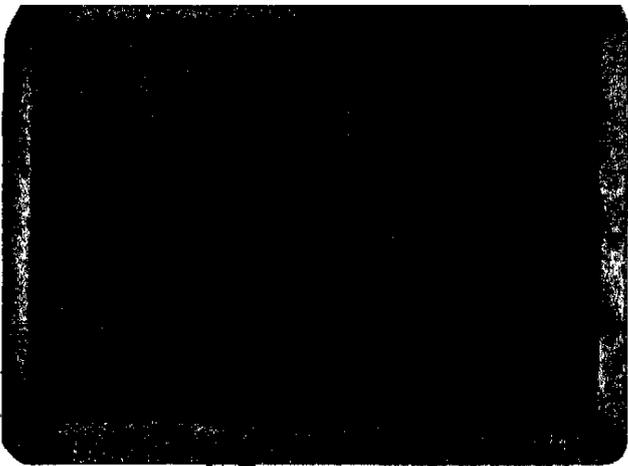
and that the autograph signature of this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same, that he is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the same with the certificate of proof or acknowledgment or oath with the autograph signature of such public officer, and he believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

George And Victor
Clerk, Queens County



5
204
372
46
51



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 JEFATURA DE ZONA
 JEFATURA DE ZONA MARTHA CECILIA
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA MATUZ
 PARROQUIA
 PRESIDENTA INDE LA VUNTA

Matteja
 0501581243

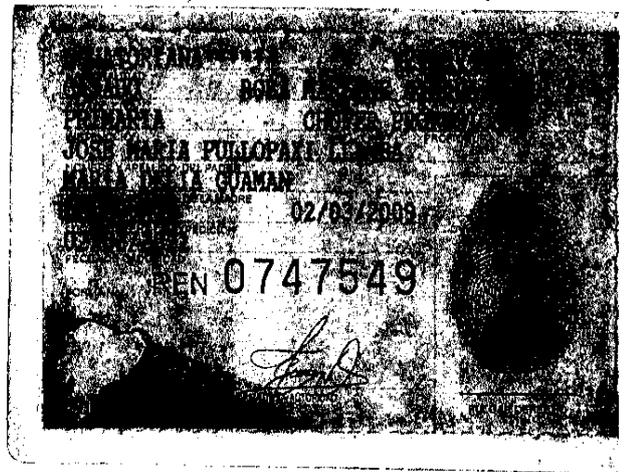
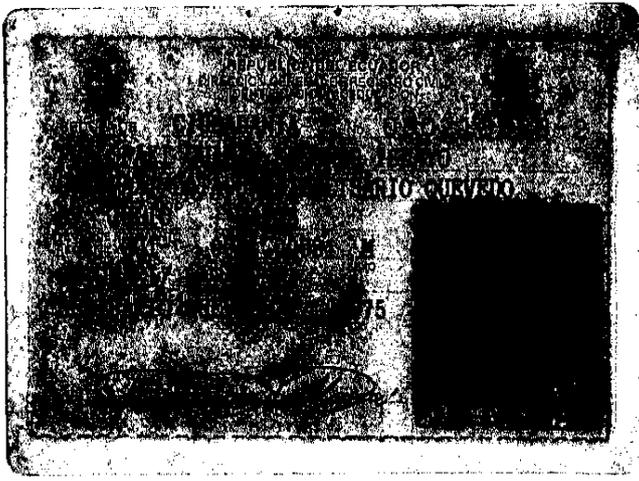


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 JEFATURA DE ZONA
 JEFATURA DE ZONA NORMA P. MORALES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIA AIDA ATABALLO
 14/04/2008
 REN 0297166
 Cto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/04/2001
 210-0001
 NÚMERO
 ATABALLO QUIROS ROSALINO
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 BELISARIO QUEVEDO
 PARROQUIA
 TATASUNGA
 BOSTON

[Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0004
 NÚMERO

0502133382
 CÉDULA

PULLOPAXI GUAMAN SEGUNDO
ISLAYO

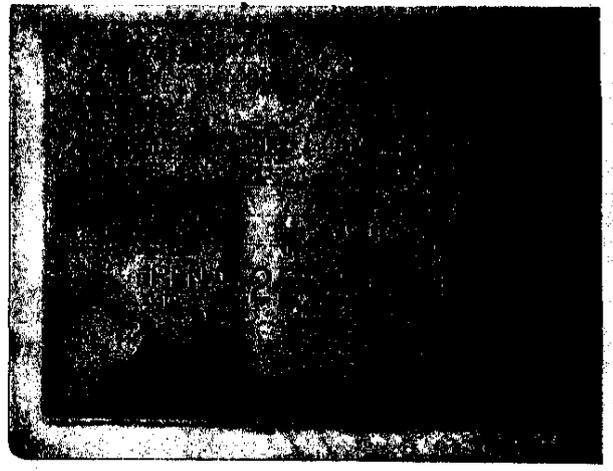
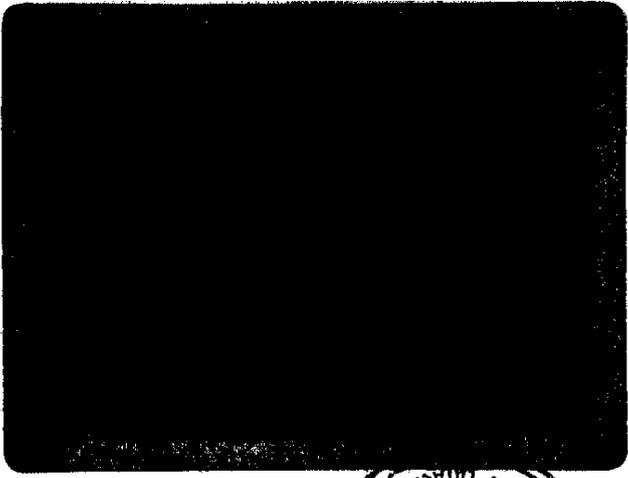
COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN

BELISARIO QUEVEDO ZONA
 PARROQUIA

P. RESIDENTE (S) DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

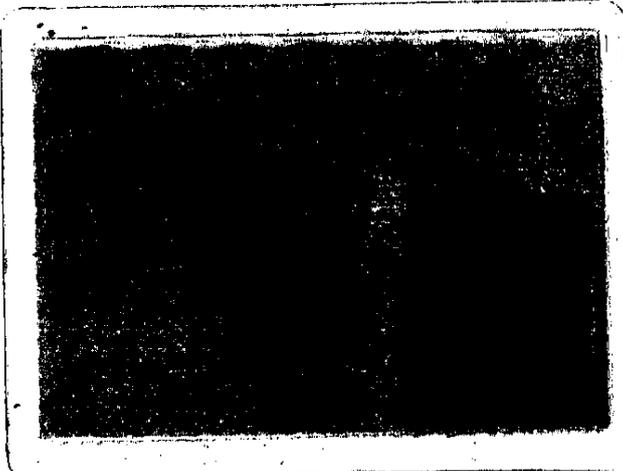
212-0883 0601806019
 NÚMERO CÉDULA

GUTIÉRREZ DE LA CRUZ LORENZO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 BELISARIO QUEVEDO
 PARROQUIA

PRESENTE (X) DE LA JUNTA

Lorenzo Gutierrez



EQUATORIANA*****

LORENZO BUTERREZ

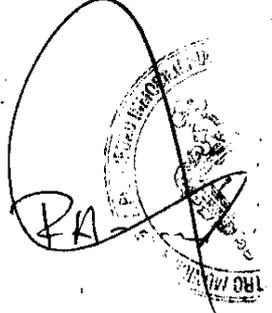
BUEÑACE

BUTERREZ

25/01/2011

0548180

Lorenzo Buterrez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0883 0601806019
 NÚMERO CÉDULA

GUTIÉRREZ YUGLA MARIA ISABEL

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 BELISARIO QUEVEDO
 PARROQUIA

PRESENTE (X) DE LA JUNTA

ZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de "TRANSPORTES DE PASAJEROS BELISARIO QUEVEDO CIA. LTDA. celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Gustavo Flores Uzcátegui el 22 de noviembre de 1.989.-

Quito, a 13 de diciembre de 2011

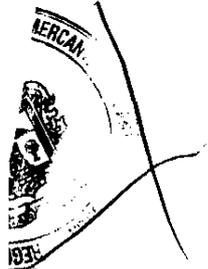
NOTARIA NOVENA
2015
Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



RAZÓN: Mediante Acción de Personal número 879-DDTH-GADMCL, de fecha diez y siete de octubre del dos mil once, el Dr. Mario Barba asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga ENCARGADO.- Se tomó nota del contenido de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el veintidós de noviembre de dos mil once, al margen de la partida número 20, constante a fojas 25 vta. a 30 vta., del **Registro Mercantil** a mi cargo, correspondiente al año mil novecientos noventa.- Latacunga, a catorce de diciembre del dos mil once. *MTC* Lo sobborrado vale

Dr. Mario Barba Carrasco
EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA





**SEÑORITA:
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON.**

Yo, MARTHA CECILIA JEREZ GARZON, como mandataria del señor GENARO JEREZ GARZON, conforme el poder general que le faculta y se adjunta a este instrumento, ante usted comparezco con la siguiente demanda:

De la documentación que adjunto vendrá en su conocimiento que falleció la esposa de mi mandante señora BLANCA MARIA GARZON, el dos de Mayo del año dos mil diez.

A su fallecimiento quedó como cónyuge sobreviviente el señor GENARO JEREZ GARZON y como sus herederos sus hijos llamados: Mélida Rosario, Carlos Vinicio y Byron Ramiro Jeréz Garzón.

Como bienes de fortuna:

a) Dos inmuebles el uno denominado "San Miguel Pamba Illuchi" y el otro ubicado en el sector Illuchi, pertenecientes a la parroquia Belisario Quevedo, del Cantón Latacunga y provincia de Cotopaxi.

Con estos antecedentes acudo a usted y fundamentada en lo que dispone el artículo 7, numeral 12 de la Ley Notarial, solicito se conceda tanto al señor Genaro Jeréz Garzón como a sus hijos la Posesión Efectiva Pro-Indiviso, de los bienes de su esposa fallecida.

La cuantía es indeterminada.

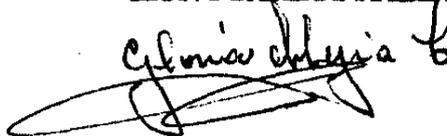
Mis notificaciones las recibiré en el casillero judicial número 370 de mi defensor Abogado Pedro López, con quién firmo.


Pedro F. López T.
ABOGADO
MAT. 472 C.A.X.


0501581243

Presentado hoy día viernes veintey dos de Octubre del año dos mil diez, a las ocho horas, con una copia igual a la original.- Doy fe.-

LA NOTARIA SUPLENTE:



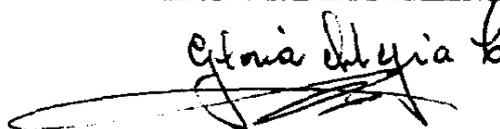
En la ciudad de Latacunga, a veintey dos de Octubre del año dos mil diez, día viernes, a las ocho horas quince minutos ante mí GLORIA HIPATIA MEJIA CAICEDO, Notaria primera Suplente del Cantón por licencia del titular Licenciado Hugo Alberto Berrazuela Pástor, comparece la señora MARTHA CECILIA JEREZ GARZON, como mandataria del señor GENARO JEREZ GARZON, conforme el poder general que le faculta y se adjunta a este instrumento, con el objeto de rendir su declaración.- Al efecto juramentada que fué en la forma legal, prevenida de la gravedad de las penas de perjurio y de decir la verdad con exactitud y claridad, preguntado en relación al texto de su demanda dice: Que al fallecimiento de la esposa de mi mandante señora BLANCA MARIA GARZON, el dos de Mayo del año dos mil diez, quedó como cónyuge sobreviviente el señor GENARO JEREZ GARZON y como sus herederos sus hijos llamados: Melida Rosario, Carlos Vinicio y Byron Ramiro Jerez Garzón.- Como bienes de fortuna: a) Dos inmuebles el uno denominado "San Miguel Pamba Illuchi" y el otro ubicado en el sector Illuchi, pertenecientes a la parroquia Belisario Quevedo, del Cantón Latacunga y provincia de Cotopaxi.- Leída que le fué esta su declaración a la declarante se afirma en la misma, ratifica y firma conmigo la Notaria Suplente.- Doy fe.-

LA DECLARANTE:



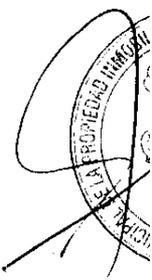
MARTHA C. JEREZ G.

LA NOTARIA SUPLENTE:



GLORIA H. MEJIA C.

Notaria Primera.- Latacunga, 22 de Octubre del 2010, a las nueve horas, comparece la señora MARTHA CECILIA JEREZ GARZON, como mandataria del señor GENARO JEREZ GARZON, conforme el poder general que le faculta y se adjunta a este instrumento y manifiesta: Que al fallecimiento de la esposa de mi mandante señora BLANCA MARIA GARZON, el dos de Mayo del año dos mil diez, quedó como cónyuge sobreviviente el señor GENARO JEREZ GARZON y como sus herederos sus hijos llamados: Melida Rosario, Carlos Vinicio y Byron Ramiro Jerez Garzón.- Como bienes de fortuna: a) Dos inmuebles el uno denominado "San Miguel Pamba Illuchi" y el otro ubicado en el sector Illuchi, pertenecientes a la parroquia Belisario Quevedo, del Cantón Latacunga y provincia de Cotopaxi.- Con estos antecedentes solicita se le conceda la



Posesión Efectiva sobre los bienes descritos a favor del señor Genaro Jerez Garzón y de sus hijos, para resolver se considera: a) Con las partidas adjuntas se prueba el fallecimiento de la señora BLANCA MARIA GARZON.- b) A la declaración de la peticionaria se justifica que al fallecimiento del señor causabiente, quedó como cónyuge sobreviviente el señor GENERO JEREZ GARZON y como sus herederos sus mencionados hijos.- Por las consideraciones expuestas se concede al señor GENARO JEREZ GARZON y a sus hijos MELIDA ROSARIO, CARLOS VINICIO Y BYRON RAMIRO JEREZ GARZON, la Posesión Efectiva Pro-Indiviso de los bienes de la fallecida señora BLANCA MARIA GARZON.- Confiero copia de todo lo actuado para poder incribir la presente Posesión Efectiva en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Dejo copia y entrego la documentación adjunta.

Gloria Ortega B

Se otorgó ante mí en fe de ello

confiero esta PRIMERA copia certificada, signada y firmada por mí la Notaria Suplente.- Doy fe.-

Latacunga, 22 de Octubre del 2.010

LA NOTARIA SUPLENTE:

Gloria Ortega B

P 450
f. 144 de
25 Octubre/2010



H.A.B.F

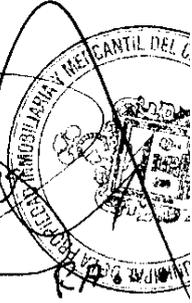
CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO DE SENTENCIAS... a fojas 144 de... bajo la partida No. 450... Latacunga, a 25 de Octubre del 2010

EL REGISTRADOR

Gloria Ortega B



Dr. J. Gabriel Humalá D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA





zón.- La fotocopia de la partida de inscripción que antecede es fiel copia del original que reposa en el archivo a mi cargo.- Latacunga, catorce de febrero del dos mil doce. *ly*

EL REGISTRADOR.-ENCARGADO

